

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE LA MAR

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-IVPM-LM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS TRAMO SEDRO CHONTABAMBA MIRADOR MORINKARI, DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

Ruc/código :	20604117951	Fecha de envío :	04/02/2025
Nombre o Razón social :	VIRPEN EJECUTORES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	21:43:08

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

De acuerdo al criterio de calificación del equipamiento estratégico en el ítem 2 menciona cargador sobre llantas de 125-155hp 2 unidades, sin embargo de acuerdo al numeral 5.62 del término de referencia menciona que el servicio se ejecutara 90 días calendarios, por lo que de acuerdo al tiempo de ejecución, no es necesario considerar dos cargadores sobre llantas, teniendo en cuenta que el rendimiento de esta maquinaria es aproximadamente 198m³/h.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.26 Literal: 3.2 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

De conformidad al Artículo 29. numeral 29.1. del reglamento de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

el requisito de calificación de contar con 02 maquinarias (cargador frontal), están señalado en el expediente técnico del proyecto, sin embargo, esta puede ser adecuado en función a la necesidad y diversos factores necesarios para la correcta ejecución del servicio, en sentido, el área usuaria determina contar con 01 maquinaria de cargador frontal ya que permitirá abastecer de material necesario tomando en cuenta el tiempo de servicio y unidad de transporte material (volquete) para realizar las labores dirigidos por el personal técnico en la ejecución de la actividad, en consecuencia el comité en coordinación y opinión del responsable del área usuaria determina ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se modificara con ocacion de integracion de bases

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE LA MAR

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-IVPM-LM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS TRAMO SEDRO CHONTABAMBA MIRADOR MORINKARI, DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

Ruc/código : 20604117951

Fecha de envío : 04/02/2025

Nombre o Razón social : VIRPEN EJECUTORES GENERALES E.I.R.L.

Hora de envío : 21:43:08

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

De acuerdo al criterio de calificación del equipamiento estratégico en el ítem 5 menciona camión volquete 4 unidades, sin embargo, de acuerdo al numeral 5.62 del término de referencia, menciona que el servicio se ejecutara 90 días calendarios, por lo que, de acuerdo al tiempo de ejecución, no es necesario considerar 4 volquetes, teniendo en cuenta que el rendimiento de esta maquinaria es aproximadamente 13m³/h por volquete

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.26 Literal: 3.2 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

De conformidad al Artículo 29. numeral 29.1. del reglamento de la ley de contracciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

el requisito de calificación de contar con 4 unidades de camión volquete, están señalado en el expediente técnico del proyecto, sin embargo, esta puede ser adecuado en función a la necesidad y diversos factores necesarios para la correcta ejecución del servicio, en sentido, el área usuaria determina contar como mínimo de 02 unidades de camión volquete ya que permitirá trabajar en 02 frentes distribuidos, así pueda realizar distintas labores dirigidos por el personal técnico en la ejecución de la actividad, en consecuencia el comité ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se modifica con ocasión de integración de bases

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE LA MAR
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-IVPM-LM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS TRAMO SEDRO CHONTABAMBA
MIRADOR MORINKARI, DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

Ruc/código :	20487136612	Fecha de envío :	04/02/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES L & S EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:32:31

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

se observa que el comité de selección no utiliza bases estándar que corresponde.
para el presente procedimiento de selección el comité de selección debe emplear Bases estándar de concurso público
(Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento)

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: NO ESPECIF Literal: NO ESPECIF Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

bases estandar

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección, determina SI ACOGER la observación, conforme a los lineamientos legales que corresponden, por tanto, con motivo de la integración de bases se aplicara las bases estándar conforme a lo señalado en la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

con ocasion de integracion se adecuara las bases correspondiente

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE LA MAR

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-IVPM-LM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS TRAMO SEDRO CHONTABAMBA MIRADOR MORINKARI, DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

Ruc/código : 20487136612

Fecha de envío : 04/02/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES E INVERSIONES L & S EMPRESA
INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 22:32:31

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

EN LAS BASES DICE:

El cronograma de actividades o metrados de cargas son las metas físicas mismas que el postor tendrá que cumplir, estas actividades deberán ser programadas por el postor el cual deberá entregar como parte de su propuesta técnica en función a las cargas de trabajo anuales y teniendo como base la priorización de las actividades según manual de carreteras.

Se solicita suprimir dicho requerimiento, TODA VEZ QUE El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** NO ESPECIF **Literal:** NO ESPECIF **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTÁNDAR

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observación, así mismo se precisa que los requisitos para la admisión, calificación y evaluación están señalados en la sección específica de documentos obligatorios y requisitos de calificación de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE suprime con ocasión de integración de bases

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE LA MAR
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-IVPM-LM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS TRAMO SEDRO CHONTABAMBA MIRADOR MORINKARI, DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

Ruc/código :	20487136612	Fecha de envío :	04/02/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES L & S EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:32:31

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN Y/O ÁREA USUARIA SEXIGE UNA ZARANDA VIBRATORIA 140HP ¿ 100 TON./H (INC. G.E.), COMO EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO.

DICHO EQUIPO NO ES PARA USO DE MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR LO QUE SE SOLICITA SUPRIMIR DICHO REQUERIMIENTO.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2.C DE RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 de la LCE, concordante con el numeral 29.8 del artículo 29° del RLCE, la entidad a través del área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. por tanto, el requerimiento de contar con zaranda vibratoria está señalados en el expediente técnico, de modo que, es una herramienta de vital importancia y determinante en la selección de material afirmado, por tanto, no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE LA MAR

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-IVPM-LM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS TRAMO SEDRO CHONTABAMBA MIRADOR MORINKARI, DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

Ruc/código : 20609369699

Fecha de envío : 04/02/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES MELVA VRAEM E.I.R.L.

Hora de envío : 22:44:03

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En referencia a la Responsabilidad por Vicios Ocultos se deberá eliminar la solicitud de Declaración Jurada, puesto que la Ley y el Reglamento lo plantea claramente y en ningún extremo requiere añadir una DECLARACIÓN JURADA, por lo que observamos para que se suprima y adecue de acuerdo a Ley.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: 5.28

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley y Reglamento de CONTRATACIONES CON EL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE la observación, con ocasión de integración de bases, se suprime la solicitud de declaración jurada por no corresponder como responsabilidad de vicios ocultos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE suprime con ocasión de integración de bases

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE LA MAR

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-IVPM-LM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS TRAMO SEDRO CHONTABAMBA MIRADOR MORINKARI, DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

Ruc/código : 20609369699

Fecha de envío : 04/02/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES MELVA VRAEM E.I.R.L.

Hora de envío : 22:44:03

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En las bases señalan que el contratista deberá realizar la ejecución del mantenimiento periodico de acuerdo a lo indicado en el correspondiente Expediente Técnico; pero en ningún extremo de las bases o el Portal del SEACE se ha publicado dicho Expediente Técnico; por lo que no es posible cuantificar, analizar y proponer técnica y economicamente una PROPUESTA; por lo que solicitamos se adjunte y/o publique el Expediente Técnico y las reglas para el presente proceso sean las correctas y transparentes. Además señalan que existirá un RESIDENTE DE SERVICIO que se confunde con la responsabilidad de RESIDENTE DE OBRA. Lo cual deberá ser también definido correctamente siendo sustentado y fundamentado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5 **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia y Eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 de la LCE, concordante con el numeral 29.8 del artículo 29° del RLCE, la entidad a través del área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en ese contexto, se aclara al participante, que el objeto de procedimiento de selección es servicios en general , por ende, no corresponde publicar el expediente técnico del proyecto, caso distinto es el objeto de ejecución de obra que permite publicar los contenidos del expediente técnico, en el presente caso deber ceñirse a los términos de referencia de la sección específica de las bases. en consecuencia, no se acoge la observación. Ahora, de acuerdo a la revisión del numeral 3.1 , numero 5 , y pagina 21, señalada en la observación, no se verifica la consignación de residente de servicio, por tanto esta observación carece análisis y precisión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE LA MAR

Nomenclatura : CP-SM-1-2025-IVPM-LM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS TRAMO SEDRO CHONTABAMBA MIRADOR MORINKARI, DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

Ruc/código : 20609369699

Fecha de envío : 04/02/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES MELVA VRAEM E.I.R.L.

Hora de envío : 22:44:03

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En lo referente al acápite 5.1. Actividades solamente publican un CUADRO DE METRADOS de las actividades programadas a desarrollar, según el expediente técnico... SE hace la observación ya que por ejemplo no se conoce la ubicación de la CANTERAS DE MATERIAL para afirmado a utilizar; por lo que reiteramos se publique el Expediente Técnico o señale información más precisa y útil.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia y Eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se reitera al participante que no es posible de publicar el expediente técnico, sin embargo, el área precisa que la ubicación de la cantera de material se encuentra ubicado en 2 zonas del tramo circundantes a la franja del tramo, el cual son de propiedad de la comunidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE LA MAR
Nomenclatura : CP-SM-1-2025-IVPM-LM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS TRAMO SEDRO CHONTABAMBA MIRADOR MORINKARI, DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

Ruc/código : 20609369699	Fecha de envío : 04/02/2025
Nombre o Razón social : INVERSIONES MELVA VRAEM E.I.R.L.	Hora de envío : 22:44:03

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En la última parte de lo considerado como Mantenimiento o conservación vial señalan que: "El postor adjudicado, deberá realizar actividades esenciales...hasta la entrega y/o recepción de obra"; por lo que se observa que el presente proceso de selección posee como objetivo el MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS VECINALES y solicito que se modifique o adecue a lo que consideramos correcto que sería "la recepción del SERVICIO DE MANTENIMIENTO"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5.5.1 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia y Eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

la observación señalada es razonable, por tanto, SE ACOGE la observación, y se modificara con el objetivo de mejorar la integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se agoge